

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 093 - 2024-GRU-ORA

Pucallpa, 03 MAYO 2024

VISTOS: SOLICITUD S/N de fecha 12 de abril del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, INFORME ESCALAFONARIO N° 0076-2024-GRU-OGP-AE, de fecha 18 de abril del 2024, INFORME N° 045-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 18 de abril del 2024, OFICIO N° 434-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 19 de abril del 2024, INFORME N° 2470-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 29 de abril del 2024, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de abril del 2024, la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA** se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de solicitar el reconocimiento del pago de S/ 1, 500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por apoyo económico de fallecimiento de su familiar directo, quien en vida fue su señor esposo **VICTOR MANUEL PANDURO MONCADA**, fallecido el 26 de marzo del 2024 en la Ciudad de Lima, argumentando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó las Actas de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali;

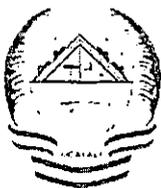
Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 0076-2024-GRU-OGP-AE, de fecha 18 de abril del 2024, la encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, ingresó a laborar reasignada a partir del 03 de diciembre de 1982 en el Gobierno Regional de Ucayali ocupando el cargo de Secretaria V en la Oficina Regional de Administración, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, sobre la negociación colectiva, el artículo 28° de la **Constitución Política del Perú** reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertada;

Que, además, el Tribunal Constitucional reafirmando lo antes mencionado, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "[...] el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado [...]";

Que, asimismo, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el convenio 98 y en el convenio 151 de la organización internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otro lado, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 0025-2013-PI/TC, (fundamento 147), ha establecido que la negociación colectiva es un derecho fundamental que reconoce a los trabajadores un conjunto de facultades, a través de las que pueden regular conjuntamente sus intereses en el marco de una relación laboral; así pues, el empleador y las organizaciones o los representantes de los trabajadores cuando aquellas no existan, están facultados para realizar un proceso de diálogo encaminado a lograr un acuerdo, contrato o convenio colectivo, con el objeto de mejorar, reglamentar o fijar las condiciones de trabajo y de empleo;

Que, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional de Ucayali aprobó el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023 - 2024 del Gobierno Regional de Ucayali, cuyo numeral 1.2 del Acuerdo 1 establece ratificar el pago de sepelio y luto a los trabajadores nombrados y contratados sindicalizados por el fallecimiento de un familiar directo (padres, hijos y esposo) por S/ 1,500 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), previa presentación de la partida de defunción certificada por el registrador del estado civil y el documento que acredite el entroncamiento familiar (...);

Que, conforme a lo expuesto, corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas verificar si la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, para percibir el pago de apoyo económico de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

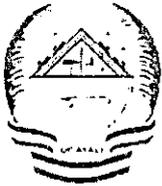
Que, efectuando la revisión de los documentos que obra en autos, se verifica que la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA** cumple con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de esposa de su extinto esposo **VICTOR MANUEL PANDURO MONCADA**, conforme se corrobora con el Acta de Registro de Matrimonios de fecha 24 de enero de 1987, emitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ucayali. Asimismo, la referida servidora para acreditar el fallecimiento de su señor esposo **VICTOR MANUEL PANDURO MONCADA** cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 26 de marzo del 2024, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, en ese sentido, la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA** ha cumplido con demostrar los requisitos establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, acto que aprueba el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, razón por la cual, corresponde reconocer el pago de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 045-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL**, de fecha 18 de abril del 2024, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye con declarar **PROCEDENTE**, la solicitud recibida de fecha 12 de abril del 2024, formulado por la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, sobre el reconocimiento del pago de apoyo económico por fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue su señor esposo **VICTOR MANUEL PANDURO MONCADA**. En consecuencia, se solicita **RECONOCER** el pago de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, conforme lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;

Que, a través del **OFICIO N° 434-2024-GRU-ORA-OGP**, de fecha 19 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de apoyo económico a favor de la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, por el importe de **S/1,500.00** (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 2470-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 29 de abril del 2024, emite la aprobación de la Certificación Presupuestal para financiar el pago por concepto de apoyo económico a favor de la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, la misma que estará afectada a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL NOTA N° 0000003401, aprobado con fecha 29 de abril del 2024;

Que, estando a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de apoyo económico a favor de la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;

Que, conforme a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, sobre el pago de apoyo económico por fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue su señor esposo **VICTOR MANUEL PANDURO MONCADA**, fallecido el 26 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER por única vez el pago de **S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, a favor de la servidora nombrada **CARMEN TUESTA SANGAMA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar dicha resolución en el legajo personal de la servidora **CARMEN TUESTA SANGAMA**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

